



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVOS A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ESPECIALIDADES EN ÁGUILAS.

PRIMERA. ALCANCE

El presente Pliego tiene por objeto definir los trabajos de redacción de los proyectos básico y de ejecución de arquitectura e instalaciones, estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud durante la redacción del proyecto, así como la dirección de las obras y dirección de instalaciones de las obras de construcción de un centro de especialidades en Águilas.

El desconocimiento del pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratado de la obligación de su cumplimiento.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES DE LA REDACCION DE LOS PROYECTOS DE OBRA, DE INSTALACIONES Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD ASÍ COMO DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

El proyecto a que se refiere el contenido del presente contrato deberá resolver las necesidades planteadas en el plan funcional que se adjunta a la documentación de la licitación dentro de los límites de la parcela cuya documentación se aporta.

Deben proyectarse todas las dependencias incluidas en el mencionado plan funcional con la superficie útil especificada en el mismo. Las superficies construidas que se aportan tienen únicamente carácter orientativo y pueden variar en función de las características de cada proyecto siempre y cuando se resuelvan todos los espacios especificados con su correspondiente superficie útil.

Los trabajos a contratar consisten en la redacción de los proyectos básico y de ejecución de arquitectura, los proyectos de instalaciones y el estudio de seguridad y salud necesarios, así como la correspondiente dirección facultativa de las obras en las funciones correspondientes a director de obra y a director de obra de los proyectos de instalaciones. Se considera asimismo incluida entre las actividades a contratar la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

No es objeto del presente pliego la contratación de las funciones correspondientes al director de la ejecución de la obra.

El objeto del proyecto será definir el conjunto de obras a ejecutar con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución, así como para obtener cualquier aprobación, licencia y/o autorización que resulte necesaria para la ejecución de las mismas y la puesta en funcionamiento de las dependencias que deba ser otorgada tanto por parte de organismos públicos, de empresas suministradoras o de cualquier otra entidad, todo ello de conformidad con los requisitos exigidos en la normativa de contratación pública para los proyectos de obras.

Entre la documentación cuya redacción deberá asumir el adjudicatario podemos citar:

- Proyectos básico y de ejecución, tanto de obras como de instalaciones, que tendrán el carácter de proyectos parciales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación.
- Estudio de seguridad y salud.
- Proyecto de actividad en caso de resultar necesario con toda la documentación anexa que resulte necesaria.



- En general, toda aquella documentación técnica que sea solicitada por cualquier organismo que preceptivamente deba otorgar cualquier clase de autorización o licencia para la ejecución de las actuaciones y/o su posterior funcionamiento.

A modo de ilustración, aunque sin carácter exhaustivo se mencionan los proyectos parciales de baja y /o media tensión, centro de transformación, telecomunicaciones, protecciones de seguridad, protección contra incendios, climatización, gases medicinales, abastecimiento de agua y saneamiento.

Asimismo serán objeto del presente contrato la redacción del proyecto de actividad si fuera necesario, la documentación ambiental que resulte preceptiva y cualquier documento que fuese necesario para la gestión de las acometidas y/o suministros requeridos para el correcto funcionamiento de las dependencias.

También será obligación del adjudicatario la coordinación de seguridad y salud durante la redacción del proyecto y la ejecución de las obras.

El contenido de la documentación anteriormente mencionada se adecuará en todos sus aspectos al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de obligado cumplimiento que resulte de aplicación.

Se exigirán las titulaciones habilitantes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación y demás normativa que resulte aplicable. En este sentido se establece que los proyectos básico y de ejecución de las obras deberán estar suscritos por arquitecto y los proyectos de instalaciones por ingeniero con titulación adecuada de conformidad con la normativa sectorial y reglamentos técnicos que resulten de aplicación.

En relación al visado de la documentación a redactar, se estará a lo establecido en la normativa vigente.

TERCERA. DATOS QUE SUMINISTRA LA ADMINISTRACIÓN

A los licitadores se aportará la siguiente documentación:

- Plan funcional de las dependencias a proyectar.
- Planimetría y documentación adicional de la parcela.

Al adjudicatario del contrato se le aportará el estudio geotécnico completo que se realizará sobre la parcela con el alcance adecuado a las obras a proyectar.

En este aspecto debe precisarse que la planimetría que se pudiera aportar tiene el carácter de orientativa y únicamente se considera completamente válida a efectos de la redacción del estudio previo a aportar por parte de los licitadores. Será obligación del adjudicatario del contrato verificar en su momento su correspondencia con la realidad y, en su caso, realizar las correcciones de la misma que resultasen necesarias a fin de adaptarla con precisión a la realidad preexistente.

CUARTA. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS.

El contenido de los proyectos técnicos y demás documentación deberá adecuarse a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación y demás normativa que resulte de obligado cumplimiento.

Asimismo, los proyectos deberán adaptarse a lo establecido en los documentos de directrices o criterios del Servicio Murciano de Salud, pudiendo exigirse también que se adapten en cualquier aspecto que se considere oportuno a los documentos de estándares y recomendaciones del ministerio con



atribuciones en materia de sanidad, a los documentos que pudieran resultar de aplicación de las sociedades médicas en que se definan criterios de diseño así como a cualquier otra normativa técnica existente que establezca criterios de diseño, aunque no sea de obligado cumplimiento.

El adjudicatario será responsable de la calidad de los proyectos y demás documentación técnica redactados. En este sentido, deberá garantizar la adecuada definición de las obras e instalaciones necesarias.

A efectos de estructurar adecuadamente el objeto del contrato, se establecen las siguientes fases en su desarrollo:

- Anteproyecto.
- Proyecto básico.
- Proyecto de ejecución y resto de documentación.

El anteproyecto deberá contener:

- Memoria descriptiva y justificativa de las soluciones adoptadas.
- Cuadros de superficies.
- Planos de arquitectura en los que se refleje la distribución propuesta y se especifiquen los usos y superficies de las distintas dependencias.

El alcance de las restantes fases deberá adecuarse a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, y la última de ellas deberá incorporar, además del proyecto de ejecución, el resto de documentación mencionada en el presente pliego.

Cada fase del trabajo deberá realizarse incluyendo las observaciones y orientaciones que se hayan manifestado por parte del Servicio Murciano de Salud al resultado de la fase precedente, para lo cual será preceptivo que cada una de ellas sea sometida a su consideración.

El proyecto deberá dar respuesta a lo establecido en los informes de supervisión que se encarguen por parte del Servicio Murciano de Salud, ya sean éstos de carácter preceptivo o no. Asimismo, el Servicio Murciano de Salud podrá contratar una entidad de control de calidad para llevar a cabo las labores de revisión del proyecto. Para tal fin, el adjudicatario se responsabilizará de entregar a dicha entidad la documentación que resulte necesaria.

A fin de definir la afección sobre el proyecto de los informes mencionados, se establece que el mismo deberá adaptarse obligatoriamente a cualquier incidencia derivada del incumplimiento de la normativa técnica de obligado cumplimiento. Asimismo, en relación a las incidencias puestas de manifiesto que no tengan dicho carácter, deberá adoptarse el criterio que se establezca por parte del Servicio Murciano de Salud.

Una vez revisado el proyecto se entregarán al Servicio Murciano de Salud un ejemplar en soporte papel y tres en soporte digital de toda la documentación. Asimismo deberán aportarse todas las copias adicionales que resulten necesarias para la tramitación de cualquier licencia o autorización administrativa que sea preceptiva para la ejecución de las obras o la puesta en servicio de las dependencias. Para ello se establece un plazo de una semana desde que sean requeridas por parte del Servicio Murciano de Salud.

Los ejemplares en soporte digital deberán contener la totalidad de la documentación necesaria de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, en formato .pdf firmado digitalmente. Asimismo se aportarán los ficheros originales utilizados para la elaboración de los planos y de la restante documentación en los siguientes formatos:



- Planos y documentación gráfica: formato .dwg compatible con el programa Autocad.
- Mediciones y presupuesto: formato .bc3 compatible con el programa Presto.
- Restante documentación: .doc o .docx compatible con el programa Microsoft Word.

QUINTA. TOMA DE DATOS

Será todo lo completa y rigurosa que se precise para justificar la concepción general y el detalle de la solución o soluciones adoptadas, así como todos los parámetros utilizados en su cálculo y dimensionamiento.

Lo anteriormente mencionado incluye la gestión ante las distintas compañías suministradoras que pudieran resultar necesarias para resolver las acometidas de las instalaciones del edificio.

El Servicio Murciano de Salud podrá facilitar al adjudicatario la documentación técnica de que disponga y pueda resultar útil para el objeto del contrato, si bien no se establece obligación alguna en este sentido ni se garantiza la correspondencia de dicha documentación con la realidad.

De conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior, en caso de utilizar documentación facilitada por la Administración, corresponderá al adjudicatario contrastarla y, en su caso, rectificarla o actualizarla hasta conseguir que responda exactamente a la realidad.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para la redacción de los documentos previstos en el presente contrato será de cuatro meses estableciéndose los siguientes plazos parciales:

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| - Toma de datos y anteproyecto: | Un mes |
| - Proyecto básico: | Un mes |
| - Proyecto de ejecución: | Dos meses |

Este plazo se interrumpirá durante el periodo de tiempo que transcurra desde que el adjudicatario entregue al Servicio Murciano de Salud la documentación completa correspondiente a las fases de anteproyecto y proyecto básico hasta que se le conteste autorizando la redacción de la siguiente fase con los condicionantes que, en su caso, se consideren oportunos.

Se producirá la interrupción automática del cómputo de plazo cuando el adjudicatario presente en el Registro del Servicio Murciano de Salud el documento correspondiente a alguna de las fases mencionadas en el párrafo anterior y se reiniciará cuando le sea comunicada de forma fehaciente la autorización para continuar con la redacción de la siguiente fase o bien la existencia de deficiencias a subsanar en la documentación aportada.

Asimismo una vez completada la redacción de todas las fases del contrato se establece un plazo de quince días para la subsanación por parte del adjudicatario de cualquier incidencia que le fuera comunicada tanto durante la supervisión de la documentación aportada como durante la tramitación de las licencias o autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras.

En relación a los plazos mencionados sólo podrán prorrogarse:

- El plazo de entrega del anteproyecto en caso de ser imposible la toma de datos en el plazo de un mes debido a circunstancias ajenas al adjudicatario.
- El plazo de quince días establecido para la subsanación de incidencias puestas de manifiesto tras la redacción de todas las fases si, a juicio del Servicio Murciano de Salud, queda acreditada la imposibilidad de realizar dicha subsanación por causa ajena al adjudicatario.



SÉPTIMA. PRESUPUESTO DE LICITACION.

El presupuesto de licitación del presente contrato será de 275.810,40 €, IVA no incluido, que se desglosa del siguiente modo:

- Redacción de proyectos técnicos y restante documentación: 193.067,28 €, IVA no incluido.
- Dirección de obras y coordinación de seguridad y salud durante ejecución: 82.743,12 €, IVA no incluido.

Los importes mencionados incluyen todas las obligaciones establecidas en este pliego entre las que podemos mencionar, sin carácter excluyente:

- Redacción de la documentación prevista en el presente documento.
- Adecuación de la documentación a los informes de supervisión que se elaboren, tanto los que sean preceptivos como los que se realicen por estimarlo conveniente el Servicio Murciano de Salud
- Redacción de la documentación que resulte necesaria para la obtención de cualquier licencia, autorización administrativa, acometida y/o suministro preceptivos para el inicio de las obras y su puesta en servicio.
- Dirección de las obras con el alcance anteriormente definido.

OCTAVA. INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y POSIBLES MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No devengarán honorarios las posibles diferencias entre el presupuesto de las obras y/o la superficie construida mencionados en este pliego y los que finalmente resulten en el proyecto redactado.

Como única excepción a ello se establece el caso en que las diferencias mencionadas sean consecuencia de nuevas necesidades exigidas por el Órgano de Contratación que impliquen incremento de la superficie construida total inicialmente estimada o la incorporación de prestaciones de mayor complejidad a las indicadas en el plan funcional. En este caso, las diferencias de honorarios se calcularán de forma proporcional al incremento de presupuesto resultante por dicha circunstancia, según estimación a realizar por la Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud con un límite máximo del 10% del importe de adjudicación.

NOVENA. MODIFICACIONES DE PROYECTO.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del proyecto, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Órgano de Contratación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del proyecto.

En este sentido se podrá exigir al adjudicatario redactar las modificaciones del proyecto motivadas por errores materiales o deficiencias técnicas del mismo sin devengar ningún tipo de honorarios y se podrá aplicar en su caso al proyectista las penalizaciones indicadas en la normativa de contratación pública.

Si nos encontráramos en el supuesto anterior y el adjudicatario no atendiese el requerimiento de realizar las modificaciones del proyecto que resultaran necesarias, se podría proceder a la



incautación de la fianza depositada, así como a la reclamación del importe que supusiera la redacción de dichas modificaciones.

DÉCIMA. PAGO DEL PRECIO

El pago del precio convenido por la redacción del proyecto se abonará por el Servicio Murciano de Salud de la siguiente manera:

En cuanto al importe de redacción de proyectos:

- El 70 % a la entrega de la documentación completa mencionada en el presente documento.
- El 20% a la aprobación del proyecto previas las revisiones que resulten preceptivas o se estimen convenientes y, en su caso, las subsanaciones de la documentación que resultaran necesarias.
- El 10 % a la concesión de la licencia de obras o transcurrido un año desde que se produzca la entrega del proyecto en caso de que no se dispusiera de la misma en dicho plazo por causas ajenas al contratista. En este último caso será imprescindible que el adjudicatario haya subsanado todas las incidencias que hasta dicho momento se le hubieran comunicado.

En cuanto al importe de dirección de obras:

- El 5% tras la aprobación del plan de seguridad y salud y la firma del acta de comprobación de replanteo.
- El 75% durante la ejecución de las obras, teniendo derecho el adjudicatario a percibir el mismo de forma proporcional a la obra ejecutada y pudiendo facturar durante los periodos que considere oportunos siempre y cuando los mismos sean iguales o superiores a un mes.
- El 10% cuando se realice la aprobación de la medición final de las obras.
- El 10% una vez transcurrido un año desde la recepción de las obras y realizado un informe relativo al estado de las mismas.

Murcia, a 26 de noviembre de 2018

Fdo. José Antonio Marín Andréu
Arquitecto del Servicio Murciano de Salud.